

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Doce de febrero de dos mil veinticuatro.

**VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO RAD. 2019 – 00590**

En atención al informe secretarial que antecede, que pone en conocimiento la solicitud reiterada por el apoderado judicial del demandante, las justificaciones allegadas por la inasistencia a la audiencia anterior y sobre el desistimiento de uno de los testigos, el Juzgado DISPONE:

**1º** AGRÉGUESE y OBRE en el expediente la justificación aportada por el apoderado judicial de la demandada **Enclave Construcciones S.A.S.**, que obra en el archivo consecutivo No. 71 del expediente virtual, respecto del testigo **Carlos Alberto Joya**, por su inasistencia a la audiencia del 13 de diciembre de 2023.

**2º** AGRÉGUESE y OBRE en el expediente la excusa aportada por el apoderado judicial del demandante, obrante en el archivo consecutivo No. 68 del expediente virtual, correspondiente al perito **Fabio Olarte Pinzón**, por su inasistencia a la audiencia del 13 de diciembre de 2023.

**3º** ACEPTAR el desistimiento del testimonio solicitado al señor **Pablo Emilio Zanabria** por parte de la demandada **Enclave Construcciones S.A.S.**

**4º** Respecto a lo solicitado por el apoderado actor y el pronunciamiento por el extremo demandado, conviene precisar que el tema relativo a la falta de legitimación en la causa para demandar por parte de los demandantes en reconvenición, será tema del análisis acorde con lo que resulte probado dentro del proceso y una vez se vea configurada, momento en que esta funcionaria verificará la pertinencia de dictar sentencia anticipada más no por exigencia de las partes, motivo por el cual se niega la solicitud.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 016, hoy 13 de febrero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---